

087 - 12 NOV 2013

## PROYECTO DE ACUERDO

### POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO MUNICIPAL 020 DE JUNIO 3 DE 2011 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

##### HONORABLES CONCEJALES:

Conforme a lo establecido en la Ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012, corresponde al Concejo Municipal propender por el Desarrollo de la comunidad, por la protección y ejecución de los postulados y garantías constitucionales.

Atendiendo a lo dispuesto en el **Acuerdo Municipal 020 de 03 de Junio de 2011**, el Alcalde de Bucaramanga mediante la escritura pública No. 1725 del 02 de septiembre de 2011 de la Notaría Única del Círculo de Girón, CEDIÓ A TÍTULO GRATUITO a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU", con Nit 804.001.897-0, un lote de terreno, ubicado en la Jurisdicción del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (SANTANDER), con folio de matrícula inmobiliaria 300-266441 y número predial 010900910248000.

El artículo segundo del Acuerdo mencionado, establece que el lote objeto de la cesión debe destinarse para la Reubicación de las Familias Desplazadas, **afectadas por las olas invernales** y ubicadas en zonas de alto riesgo del Municipio de Bucaramanga.

La Ley 1537 del 20 de junio de 2012, por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano **y el acceso a la vivienda** y se dictan otras disposiciones, en su ARTÍCULO 12 que a la letra reza: "**Subsidio en especie para población vulnerable**"; **estipula:** Las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, así como los predios destinados y/o aportados a este fin por las entidades territoriales incluyendo sus bancos de Suelo o Inmobiliarios, **se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.** (...) Sin perjuicio de lo anterior, **la asignación de las viviendas a las que hace referencia el presente artículo beneficiará en forma preferente a la población que se encuentre en alguna de las siguientes condiciones:** a) que esté vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentre dentro del rango de pobreza extrema, b) que esté en situación de desplazamiento, c) que haya sido afectada por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias y/o d) que se encuentre habitando en zonas de alto riesgo no mitigable. Dentro de la población en estas condiciones, se dará prioridad a las mujeres y hombres cabeza de hogar, personas en situación de discapacidad y adultos mayores". (Negrilla fuera de texto).

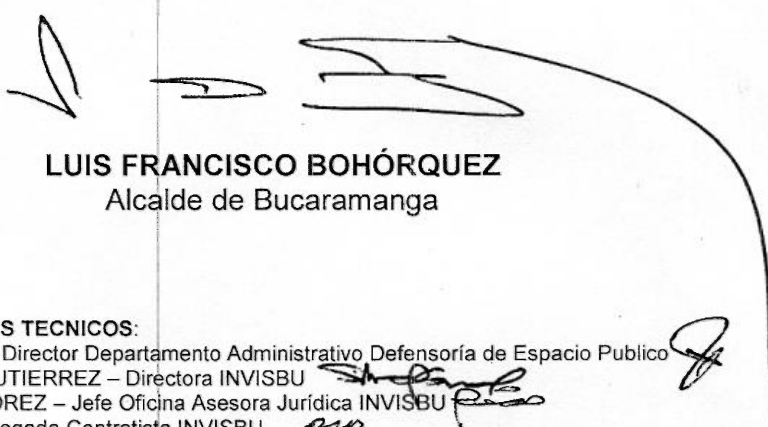
Dentro del marco de la Ley 1537 de 2012, el INVISBU estructuró e inició la ejecución de un proyecto de vivienda gratuita denominado PROYECTO LA INMACULADA FASE I en el lote con matrícula inmobiliaria 300-266441 y número predial 010900910248000. Sin embargo, la destinación establecida en el artículo segundo del Acuerdo Municipal fue restrictiva frente al alcance del artículo 12 de la Ley 1537 de 2012, en tanto no se incluyó en la disposición referida la población "que esté vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentre dentro del rango de pobreza extrema".

2/

Teniendo en cuenta estas consideraciones, con miras a lograr la finalidad material del Acuerdo 020 de 2011, en el sentido de brindar herramientas a la administración para garantizar el acceso a la vivienda a población vulnerable, se precisa por parte de la Corporación Municipal modificar el artículo segundo del referido Acuerdo municipal, a fin que el lote con matrícula inmobiliaria 300-266441 y número predial 010900910248000 **TAMBIÉN PUEDA DESTINARSE A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "QUE ESTÉ VINCULADA A PROGRAMAS SOCIALES DEL ESTADO QUE TENGAN POR OBJETO LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA O QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL RANGO DE POBREZA EXTREMA"**.

Planteado lo anterior y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones legales para realizar la modificación del artículo segundo del Acuerdo Municipal N° 020 de 2011, es necesario que como consecuencia de ello, se conceda autorización al ejecutivo municipal para que proceda a otorgar y legalizar la correspondiente Escritura Pública de aclaración en tal sentido a favor del **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"**.

De los Honorables Concejales,



**LUIS FRANCISCO BOHÓRQUEZ**  
Alcalde de Bucaramanga

**PROYECTO /REVISO ASPECTOS TECNICOS:**

KADIR CRISANTO PILONIETA – Director Departamento Administrativo Defensoría de Espacio Público  
SILVIA JOHANNA CAMARGO GUTIERREZ – Directora INVISBU  
Proyecto/ ANA ROSA ARIAS FLOREZ – Jefe Oficina Asesora Jurídica INVISBU  
OLGA SARMIENTO REYES – Abogada Contratista INVISBU

**REVISO ASPECTOS FINANCIEROS:**

MARTHA ROSA AMIRA VEGA-Secretaria de Hacienda  
ALBERTO MALAVER SERRANO-Profesional Especializado Presupuestos

**REVISO ASPECTOS JURIDICOS Secretaría Jurídica.**

CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO-Secretaria Jurídica  
KATHERINE VILLAMIZAR ALTAMAR-Abogada Secretaria Jurídica  
ROSA MARIA VILLAMIZAR-Asesora Secretaria Jurídica  
TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS-Asesora Despacho Alcalde

## PROYECTO DE ACUERDO

### POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO MUNICIPAL 020 DE JUNIO 3 DE 2011 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

#### EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades y atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, Artículo 36 de la Ley 9 de 1989, el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1537 de 2012, y

#### CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en la Ley 136 de 1994, corresponde al Concejo Municipal propender por el Desarrollo de la comunidad, por la protección y ejecución de los postulados y garantías constitucionales.

Que, atendiendo a lo dispuesto en el **Acuerdo Municipal 020 de 03 de Junio de 2011**, el Alcalde de Bucaramanga mediante la escritura pública No. 1725 del 02 de septiembre de 2011 de la Notaría Única del Círculo de Girón, CEDIÓ A TÍTULO GRATUITO a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU", con Nit 804.001.897-0, un lote de terreno, ubicado en la Jurisdicción del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (SANTANDER), con folio de matrícula inmobiliaria 300-266441 y número predial 010900910248000

Que, en virtud de lo señalado en el artículo segundo del Acuerdo mencionado, se establece que el lote objeto de la cesión debe destinarse para la Reubicación de las Familias Desplazadas, **afectadas por las olas invernales** y ubicadas en zonas de alto riesgo del municipio de Bucaramanga.

Que la Ley 1537 del 20 de junio de 2012, por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones, en su ARTÍCULO 12 que a la letra reza: "**Subsidio en especie para población vulnerable**"; **estipula:** Las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, así como los predios destinados y/o aportados a este fin por las entidades territoriales incluyendo sus bancos de Suelo o Inmobiliarios, **se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.** (...) Sin perjuicio de lo anterior, **la asignación de las viviendas a las que hace referencia el presente artículo beneficiará en forma preferente a la población que se encuentre en alguna de las siguientes condiciones:** a) que esté vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentre dentro del rango de pobreza extrema, b) que esté en situación de desplazamiento, c) que haya sido afectada por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias y/o d) que se encuentre habitando en zonas de alto riesgo no mitigable. Dentro de la población en estas condiciones, se dará prioridad a las mujeres y hombres cabeza de hogar, personas en situación de discapacidad y adultos mayores". (Negrilla fuera de texto).

Que dentro del marco de la Ley 1537 de 2012, el INVISBU estructuró e inició la ejecución de un proyecto de vivienda gratuita denominado PROYECTO LA INMACULADA FASE I en el lote con matrícula inmobiliaria 300-266441 y número predial 010900910248000. Sin embargo, la destinación establecida en el artículo segundo del Acuerdo Municipal fue restrictiva frente al alcance del artículo 12 de la Ley 1537 de 2012, en tanto no se incluyó



en la disposición referida la población "que esté vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentre dentro del rango de pobreza extrema".

Que teniendo en cuenta estas consideraciones, con miras a lograr la finalidad material del Acuerdo 020 de 2011, en el sentido de brindar herramientas a la administración para garantizar el acceso a la vivienda a población vulnerable, se precisa por parte de la Corporación Municipal modificar el artículo segundo del referido Acuerdo municipal, a fin que el lote con matrícula inmobiliaria 300-266441 y número predial 010900910248000 **TAMBIÉN PUEDA DESTINARSE A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "QUE ESTÉ VINCULADA A PROGRAMAS SOCIALES DEL ESTADO QUE TENGAN POR OBJETO LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA O QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL RANGO DE POBREZA EXTREMA".**

Que planteado lo anterior y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones legales para realizar la modificación del artículo segundo del Acuerdo Municipal N° 020 de 2011, es necesario que como consecuencia de ello, se conceda autorización al ejecutivo municipal para que proceda a otorgar y registrar la correspondiente Escritura Pública de aclaración en tal sentido a favor del **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU".**

En virtud de lo anterior,

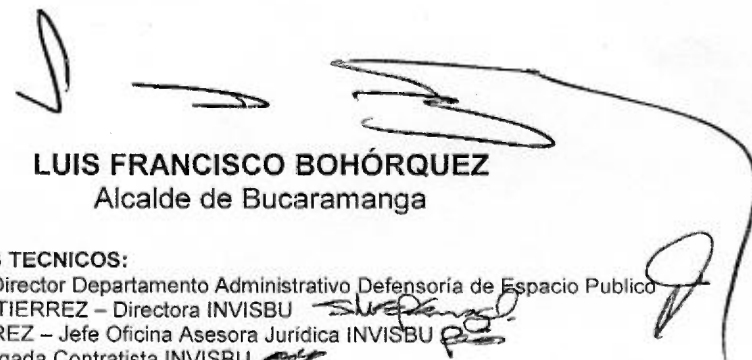
### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo segundo del Acuerdo Municipal N° 020 de 2011, el cual quedará así:

El lote de terreno que por medio de este instrumento se cede a título gratuito a favor del Instituto de Vivienda e Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga INVISBU, debe destinarse para Reubicación de las Familias Desplazadas, Afectadas por las Olas Invernales, ubicadas en zonas de alto riesgo del Municipio de Bucaramanga y asimismo a la población del Municipio de Bucaramanga que esté vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la Superación de la Pobreza Extrema o que se encuentre dentro del rango de pobreza extrema.

**ARTICULO SEGUNDO:** Facúltese al Alcalde del Municipio de Bucaramanga por un término de dos meses (2) para que proceda a otorgar y registrar la correspondiente Escritura Pública de aclaración a favor del **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU,** atendiendo a lo estipulado en el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

  
**LUIS FRANCISCO BOHÓRQUEZ**  
Alcalde de Bucaramanga

**PROYECTO /REVISO ASPECTOS TECNICOS:**

KADIR CRISANTO PILONIETA – Director Departamento Administrativo Defensoría de Espacio Público

SILVIA JOHANNA CAMARGO GUTIERREZ – Directora INVISBU

Proyector/ ANA ROSA ARIAS FLOREZ – Jefe Oficina Asesora Jurídica INVISBU

OLGA SARMIENTO REYES – Abogada Contratista INVISBU

**REVISO ASPECTOS FINANCIEROS:**

MARTHA ROSA AMIRA VEGA-Secretaría de Hacienda

ALBERTO MALAVER SERRANO-Profesional Especializado Presupuestos

**REVISO ASPECTOS JURIDICOS** Secretaría Jurídica.

CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO-Secretaría Jurídica

KATHERINE VILLAMIZAR ALTAMAR-Abogada Secretaría Jurídica

ROSA MARIA VILLAMIZAR-Abogada Secretaría Jurídica

TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS-Asesora Despacho Alcalde